
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	 Con Calidad Social
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha de</b> <b>aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS –  
SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

<b>Número del contrato:</b>	<b>CO1.PCCNTR.2564825 de 2021</b>
<b>Dependencia Solicitante:</b>	Supervisión
<b>Rubro:</b>	<b>Otros Gastos</b>
<b>Funcionario responsable del proceso:</b>	NELSON EDUARDO RODRIGUEZ MONTAÑA

**1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD (OBJETO DEL CONTRATO)**

Se requiere la contratación de una Entidad Financiera, perteneciente o no al sector solidario de la economía, que tenga experiencia en administración fiduciaria de recursos, para que haga la administración, inversión y pago de los recursos del *capital semilla Línea Crear*, asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender, por parte del Consejo Directivo del SENA, a través de un *encargo fiduciario*, en el marco del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDistrital.



**1.2 ANTECEDENTES**

Como respuesta a los vacíos de financiación que existían en la cadena de valor del emprendimiento, la formalización empresarial y la generación de empleo formal, se crea en Colombia el Fondo Emprender, el cual desde su constitución ha otorgado capital semilla para la creación y puesta en marcha de iniciativas empresariales. Este importante mecanismo de financiación fue creado en el año 2002, a través de la Ley 789, reglamentado por el Decreto Nacional 934 de 2003, cuatro años antes de la creación de la Ley 1014 de 2006<sup>1</sup>, que promueve y define los actores del emprendimiento y su rol frente al mismo.

De otra parte, su ejecución se realiza mediante la operación de capital semilla y su objetivo principal es el de apoyar la financiación de emprendimientos, provenientes de estudiantes del SENA, estudiantes de los dos últimos semestres de carrera profesional, profesionales y demás poblaciones contenidas en su reglamentación. Mediante el Fondo Emprender, el Gobierno Nacional, a través del SENA, ha democratizado el Emprendimiento y ha propiciado eslabón faltante dentro de la cadena de valor del SENA, para la materialización en muchos casos de la formación de sus aprendices.

Más de quince años después de la creación del Fondo Emprender, el emprendimiento en Colombia despierta el interés de sus nacionales y su dinámica tiene una cobertura en todos los sectores y

<sup>1</sup> Ley de Cultura y Emprendimiento

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de</b> <b>aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

departamentos del país, aportando al desarrollo y estabilidad a la economía que llega a posicionar a Colombia entre el tercer y el cuarto país más emprendedor del mundo, según los informes Global Entrepreneurship Monitor GEM. Tal como se evidencia en las más de 150 convocatorias que han generado emprendimientos productivos y de largo aliento en todas las regiones del país, siendo el único instrumento de este tipo concebido para generar efectos en la cadena de valor de las empresas en diferentes niveles y teniendo los diversos tipos de emprendimiento.



El SENA, funcional y misionalmente, tiene a su cargo, por mandato legal, el formar y capacitar a la población colombiana, el desarrollar diferentes políticas de apoyo y fomento de empresas del conocimiento, así como de generación de empleo; para lo cual, a la fecha, ha venido implementando diferentes programas basados en las necesidades de los diferentes sectores de la población nacional y especialmente en aquellos que se encuentran en proceso de formación académica y personal y que requieren apoyo financiero para la creación, el desarrollo, la puesta en marcha y la sostenibilidad de sus planes de emprendimiento.

Dentro de este ejercicio misional, al SENA, se le ha confiado la administración y gestión de los recursos del Fondo Emprender, el cual tiene como finalidad financiar iniciativas empresariales, a partir de los recursos obtenidos del ochenta por ciento (80%) de la monetización de la cuota de aprendices y con un marco legal definido para tal fin, o por los recursos derivados de otras fuentes, ya sea del presupuesto nacional o provenientes de organismos de carácter internacional o nacional de naturaleza pública o privada.

El Fondo Emprender es creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y reglamentado por el Decreto Nacional 934 de 2003, cuyo objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado.

### 1.3 NECESIDAD

El SENA, para el cumplimiento de los cometidos planteados por la Ley 789 de 2002 en su artículo 40, como administrador de los recursos asignados y en observancia a los principios de transparencia y objetividad, tiene las facultades de suscribir contratos y/o convenios de diversas naturalezas, para el desarrollo de sus fines misionales y estratégicos, en virtud de lo cual, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021 el pasado 9 de junio de 2021, cuyo objeto consiste en *“Contratar los servicios de gestión, operación, administración de los recursos e implementación de la ruta completa de creación, puesta en marcha y sostenibilidad de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4K del emprendimiento SENA, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera”*.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL          ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD          DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código          EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha de          aprobación:          04/11/2020</b>	

De acuerdo con lo reseñado, la Universidad tiene las obligaciones establecidas en el anexo técnico en su apartado obligaciones específicas literales g y l del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR .2564825 de 2021, que a la letra reza: "*Adelantar los procesos requeridos de selección y contratación, previo aval del SENA, así como la supervisión de las personas naturales o jurídicas, que se requieran para el desarrollo de las actividades del contrato (...)*"; y, "*Asegurar el oportuno traslado de recursos asignados a los proyectos empresariales, de acuerdo a los procedimientos y los reglamentos internos del Fondo Emprender o las modificaciones que se presenten*".



En cumplimiento de las obligaciones anteriormente citadas, la Universidad debe adelantar las gestiones para que el manejo de estos recursos se realice a través de una entidad financiera u organización de los sectores financiero o solidario especializado, que cuente con el conocimiento técnico sobre el comportamiento del mercado, la cual realizará la administración, inversión y pago de los recursos del *capital semilla Línea Crear*, asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender, aprobados y con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA, lo anterior, mediante un encargo fiduciario, en el marco del contrato interadministrativo N° CO1.PCCNTR .2564825 de 2021 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDistrital.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de las obligaciones anteriormente citadas, la UDistrital debe adelantar las gestiones para seleccionar, evaluar y contratar la entidad financiera u organización de los sectores financiero o solidario especializado que administre, invierta y efectúe los pagos de los recursos del *capital semilla Línea Crear*, asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender, aprobados y con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA, a través de un encargo fiduciario.

Al respecto, para la financiación de los planes de negocios, el SENA, en la administración del Fondo Emprender, da apertura a convocatorias públicas nacionales y de carácter regional. Una vez surtidas las etapas de registro, acreditación, evaluación de planes de negocios (i.e., proyectos empresariales) y priorización de los recursos, el Consejo Directivo del SENA aprueba los recursos a los planes de negocios. Para la ejecución de los recursos aprobados para los planes de negocios se requerirá trasladar de la cuenta bancaria abierta por la Universidad a un encargo fiduciario o sistema de pago, para que se desembolsen los recursos asignados.

La Fiduciaria que contratará la Universidad, administrará los recursos que se asignarán por convocatoria para efectuar los pagos, en forma ágil y segura, a los proveedores de las empresas constituidas por los beneficiarios del programa Fondo Emprender. A partir de este esquema, los beneficiarios de los planes de negocios tendrán un número de subcuenta o control presupuestal independiente, al cual se asocia su número de plan de negocio, el número de contrato de cooperación empresarial, su número de cedula y el NIT de la nueva empresa que se constituye como subcuenta, respaldado este vínculo financiero con la fiduciaria, a través de un mandato que se

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

entrega anexo al contrato de cooperación empresarial que se suscribe entre el SENA, La Universidad y el Emprendedor, para llevar a cabo la administración de los recursos que se asignarán a su plan de negocios y garantizará con ello su utilización en el mismo.

Atendiendo las necesidades que se buscan cubrir con el servicio de una entidad financiera u organización de los sectores financiero o solidario especializada, para la administración, inversión y pago de los recursos del *capital semilla Línea Crear*, asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDistrital considera necesario precisar funcionalidades específicas.

En ese orden de ideas, es oportuno traer a colación la clasificación internacional CIU se reflejan como base conceptual de la oferta de servicios financieros que se pueden asociar como sector económico para satisfacer esta necesidad de servicio descrita:

6431 *Fideicomisos*, fondos y entidades financieras similares, esta clase incluye:

- Los fideicomisos, legados o cuentas de agencia, administrados en nombre de los beneficiarios en virtud de un contrato de fiducia, un testamento o un contrato de representación.
- Las actividades de personas jurídicas organizadas para la mancomunidad de valores u otros activos financieros, sin gestión, en nombre de accionistas o beneficiarios.
- Las actividades de carteras colectivas como un mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos financieros, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables una vez entre en operación, con el fin de obtener resultados económicos también colectivos.



Las carteras se adaptan a especificaciones concretas para lograr determinadas características; por ejemplo, de diversificación, riesgo, rendimiento y variabilidad de precio. Esas entidades obtienen intereses, dividendos y otras rentas de la propiedad, pero tienen pocos empleados y no obtienen ingresos por concepto de venta de servicios.

6630 Actividades de administración de fondos, esta clase incluye:

- Las actividades de personas, empresas y otras entidades que administran carteras y fondos, a cambio de una retribución o por contrato:
- Los servicios de administración fiduciaria y de custodia a cambio de una retribución o por contratación.
- La administración de fondos de pensiones y fondos de cesantías.
- La administración de fondos mutuos de inversión.
- La administración de otros fondos de inversión.

En este propósito de contextualizar las características del mercado, la oferta y demanda de las sociedades fiduciarias del país, como un marco conceptual de los elementos de análisis del sector, lo siguiente:

- *Sociedad fiduciaria*: Las Sociedades Fiduciarias pertenecen al sector financiero y se ubican dentro de las llamadas Sociedades de Servicios Financieros, sometidas al control y vigilancia de



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

la Superintendencia Financiera, de acuerdo con el inciso 3º del artículo 1226 del Código de Comercio, solamente los establecimientos de crédito y sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, pueden tener la calidad de fiduciarios.

- **Fiducia:** Fiducia es un contrato por medio del cual una persona llamada fideicomitente, entrega uno o varios bienes a una Sociedad Fiduciaria para que ésta cumpla una finalidad determinada a favor del Fideicomitente o de un tercero designado por éste, llamado Beneficiario.
- **Fiducia mercantil:** Mediante la celebración de este contrato el Fideicomitente transfiere uno o más bienes a un patrimonio autónomo para el cumplimiento de la finalidad prevista en el contrato, en provecho del mismo Fideicomitente o de un tercero (Beneficiario). El patrimonio autónomo, no es una persona jurídica, es receptor de derechos y obligaciones derivados de la ley o de los actos que se realicen en desarrollo del contrato fiduciario. La sociedad fiduciaria actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo y lleva la personería en las actuaciones procesales administrativas o jurisdiccionales. Los bienes que integran el patrimonio autónomo quedan separados de los activos del fiduciario, de los de otros negocios fiduciarios y de los propios del fideicomitente.
- **Encargo Fiduciario:** Mediante la celebración de este contrato, el Fideicomitente encomienda a una sociedad fiduciaria la administración de bienes, o los entrega para la ejecución de determinadas actividades, de acuerdo con la finalidad e instrucciones previstas en el contrato. El encargo fiduciario únicamente comporta la entrega de los bienes, pero no la transferencia de la propiedad de los mismos.
- **Fiducia pública:** La Ley 80 de 1993, creó un nuevo tipo de contrato sin definirlo, autónomo e independiente, denominado Fiducia Pública, diferente a la fiducia mercantil y al encargo fiduciario. Es un negocio fiduciario en el cual interviene una entidad pública del orden nacional o territorial como Fideicomitente. El contrato de fiducia pública es parecido a un encargo fiduciario pues no conlleva el traspaso de la propiedad, ni la constitución de un patrimonio, autónomo salvo disposición legal expresa que así lo autorice.

En este contexto se agrupan como productos fiduciarios, en el entendido que los contratos fiduciarios se diferencian según las actividades que se le encomiendan a la Sociedad Fiduciaria, dependiendo del tipo de bienes que sean entregados y de la finalidad que con ellos se persiga, en cinco tipos, según lo establecido por la Superintendencia Financiera:

- **Fiducia de Inversión:** Negocio en el cual la Sociedad Fiduciaria tiene como finalidad invertir los recursos entregados por el Fideicomitente de acuerdo con las instrucciones impartidas.
- **Fiducia de Administración:** negocio en virtud del cual el Fideicomitente entrega bienes a la Sociedad Fiduciaria, con o sin transferencia de la propiedad, para que los administre y desarrolle

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

la gestión encomendada, destinándolos junto con los respectivos rendimientos, si los hubiere, al cumplimiento de la finalidad señalada.



- *Fiducia de Garantía:* Negocio en el cual el fideicomitente entrega uno o varios bienes a la Sociedad Fiduciaria para que sirvan de garantía en el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros establecidas en el contrato y para que ejecute la garantía en caso de incumplimiento de los deudores garantizados.
- *Fiducia Inmobiliaria:* Negocio fiduciario que tiene como finalidad la administración de recursos y bienes relacionados con un proyecto inmobiliario, o la administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato. Dentro de las modalidades de este tipo de fiducia, se encuentran los negocios de preventas, en los cuales la obligación principal de la sociedad fiduciaria es realizar el recaudo de los dineros provenientes de la promoción y consecución de las personas interesadas en adquirir inmuebles dentro de un proyecto inmobiliario. Para ello, la fiduciaria recibe los recursos, los administra e invierte mientras se cumplen las condiciones establecidas para destinarlos al desarrollo del proyecto inmobiliario.
- *Fiducia con recursos del sistema general de seguridad social y otros relacionados:* Es el negocio fiduciario que consiste en la entrega de sumas de dinero o bienes a una sociedad fiduciaria, transfiriendo o no la propiedad, para que ésta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el constituyente. Dentro de este grupo se encuentra la administración de Pasivos Pensionales y los recursos de la seguridad social (salud y riesgos profesionales).

Como marco normativo aplicable a los Encargos Fiduciarios, se relacionan algunas de las normas derivadas de la reforma financiera a través de la Ley 45 de 1990, mediante la cual las áreas fiduciarias de los bancos debieron constituirse como sociedades anónimas con un capital propio y con requerimientos mínimos de capital. La regularización de la actividad fiduciaria en Colombia, se enmarca en el Código de Comercio, el Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica, la Circular Básica Contable, la Ley 80 sobre contratación estatal y las demás expedidas por las autoridades competentes entre las cuales se resaltan:

Se resalta de forma especial, por su implicación operativa, el marco normativo tributario nacional, el cual deberá tenerse en cuenta, en forma especial los impuestos de orden departamental y municipal establecidos en los respectivos estatutos tributarios territoriales.

En cuanto a la *modalidad de selección del contratista* se refiere, de una parte, el literal K) del artículo 7º del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas<sup>2</sup>, establece que, entre otros contratos, son competencia exclusiva del Rector y son indelegables: “*Contrato de Fiducia o encargo fiduciario, sin importar la cuantía*”, para cuya celebración, se requiere autorización previa del Consejo Superior, conforme lo establece el literal F) del artículo 8º *ejusdem*.

<sup>2</sup> Acuerdo No. 03 de 2015 del Consejo Superior Universitario

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de</b> <b>aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

De otra parte, el numeral 9º del artículo 18 del Acuerdo en cita, establece que: *“La Universidad seleccionará, con base en los estudios previos, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva: (...) 9. Cuando se trate de contratos de empréstito y encargo fiduciario”.*

No obstante, desde el 15 de septiembre de 2021, rigen las restricciones a la contratación directa de que trata el artículo 1º del Acuerdo 07 de 2010<sup>3</sup>, de modo que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 2º de la mencionada norma: *“se requerirá adelantar procesos que conlleven publicidad y la presentación plural de oferentes”.*

Pues bien, el valor de la contratación (\$347.437.500,00), expresado en SMLMV, es de 382,41. Al respecto, el artículo 8º de la Resolución de Rectoría 503 de 2013<sup>4</sup>, en su artículo 8º, sobre **PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACIÓN DIRECTA**, establece que: *“Elaborados los Estudios Previos y los pliegos de condiciones señalados en la normatividad vigente para los procesos que según el Acuerdo 08 de 2003 deban adelantarse por Invitación Directa, se procederá de la siguiente manera”.*



Conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 21 del Acuerdo No. 08 de 2003, Estatuto de Contratación vigente para la fecha en que fue proferida la Resolución de Rectoría No. 503 de 2013, la modalidad de selección de contratista denominada *Invitación directa para la presentación de ofertas*: *“Se presenta cuando el valor del contrato sea mayor o igual a ciento uno (101) y menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.*

Pues bien, esta *invitación directa para la presentación de ofertas* equivale a lo que el artículo 17 del Acuerdo No. 03 de 2015, Estatuto de Contratación actualmente vigente, denomina *invitación privada*, respecto de la cual la misma norma establece que: *“Se utiliza cuando la cuantía a contratar sea mayor o igual a doscientos (200) SMMLV y menor a quinientos (500) SMMLV...”.*

Significa lo anterior que, al no poder ser seleccionado el contratista, en el presente caso, mediante *contratación directa*, deberá ser seleccionado a través de la modalidad denominada *invitación directa para la presentación de ofertas*, que es el mecanismo específicamente previsto en la normatividad que, en materia de contratación rige en el IDEXUD, en atención a la cuantía de la contratación, cumpliéndose, de paso, lo previsto en el inciso 2º del artículo 1º del Acuerdo No. 07 de 2010, en cuanto se refiere al requerimiento consistente en: *“adelantar procesos que conlleven publicidad y la presentación plural de oferentes”.*

<sup>3</sup> "Por el cual se definen políticas y mecanismos para generar garantías electorales durante el proceso de designación de Rector"

<sup>4</sup> "Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

 <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código EPS-FR-064</b>	
		<b>Versión: 01</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Fecha de aprobación: 04/11/2020</b>	

### 3. EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas, planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

**Tabla 1: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

N	Código	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO		¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	MONITOREO Y REVISIÓN	
									Probabilidad	CATEGORIA			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	I	P	R	Errores involuntarios en la estructura de los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Declaratoria desierta del proceso, o demandado.	1	5	6	6	UNIVERSIDAD	Supervisión permanente de la ENTIDAD	2	2	4	4	Si	Supervisión de la entidad	Semanal
2	E	EX	S	R	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista.	Declaratoria desierta del proceso. Abrir un nuevo proceso	3	5	8	8	CONTRATISTA	Supervisión permanente de la ENTIDAD	2	2	4	4	Si	Seguimiento al proyecto del pliego de condiciones	Semanal
3	E	EX	S	RR	Cambios en la normatividad de los encargos fiduciarios que benefician los intereses del fideicomitente y que deben ser incorporados en el contrato suscrito.	Que el oferente retire su oferta al momento de la suscripción. Abrir un nuevo proceso	3	5	8	8	CONTRATISTA	Supervisión permanente de la ENTIDAD	3	3	6	6	Si	Seguimiento al proyecto del pliego de condiciones	Semanal





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**PROCESO GESTIÓN LEGAL  
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD  
DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**Sistema de Gestión de la Calidad**



**Código  
EPS-FR-064**

**Versión: 01**

**Fecha de  
aprobación:  
04/11/2020**



4	E	I	P	RF	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Falta de pluralidad de oferentes	3	3	6	6	UNIVERSIDAD	Supervisión de la ENTIDAD al Presupuesto del proceso	1	2	3	3	Si	Revisión por parte de la ENTIDAD del Presupuesto del proceso	Semanal
7	E	I	P	RO	Inclusión de condiciones técnicas de difícil cumplimiento por parte de los posibles proponentes o que contienen requisitos excesivamente restrictivos	Se atenta contra la pluralidad de oferentes y es posible que no hayan participado, declarando se desierto el proceso	3	5	8	8	UNIVERSIDAD	Supervisión de la ENTIDAD a los Estudios Previos	2	3	5	5	Si	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el grupo asociado a la ejecución del Contrato Interadministrativo 2564825 de 2021 suscrito con el SENA para operar el Fondo Emprender	Semanal
8	G	I	P	RO	Cambios en la situación financiera del contratista que origina la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera	Cancelación del permiso para desarrollar negocios fiduciarios - Realización de un nuevo proceso	3	3	6	6	CONTRATISTA	Supervisión permanente de la ENTIDAD	2	2	4	4	Si	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el grupo asociado a la ejecución del Contrato Interadministrativo 2564825 de 2021 suscrito con el SENA para operar el Fondo Emprender	Semanal
12	E	I	S	RO	En la evaluación de las ofertas la ENTIDAD incurre en errores de interpretación, habilitando ofertas que no cumplan con los requerimientos, o asignando puntajes indebidos	Puede ser demandado el proceso y declararse nulo	3	5	8	8	UNIVERSIDAD	Supervisión por parte de la ENTIDAD y de los Oferentes	2	3	5	5	Si	Supervisión permanente por parte de la ENTIDAD y los Oferentes al proceso	Diaria
13	E	EX	S	RO	El proponente no subsana o no aclara un documento de la propuesta o no lo efectúa dentro del plazo indicado	Rechazo de la oferta	2	5	7	7	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD	1	1	2	2	Si	Supervisión permanente por parte de la ENTIDAD al proceso	Diaria
15	E	EX	S	RO	El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	Rechazo de la oferta	3	5	8	8	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD	1	3	4	4	Si	Supervisión por parte de la ENTIDAD	Diaria

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO - ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR:

##### 4.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios a contratar corresponden a un encargo fiduciario para la administración de recursos y realización de pagos a los beneficiarios del Fondo Emprender. El monto estimado de los recursos a administrar a través del encargo fiduciario es de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000.00), cifra que podrá ser mayor en el evento de ejecutarse convocatorias con adherentes al Fondo Emprender. Los recursos aquí señalados serán trasladados a la fiduciaria una vez entren en ejecución los planes de negocio aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Los recursos por administrar serán girados por LA UNIVERSIDAD, como fideicomitente, a LA FIDUCIARIA y se destinarán exclusivamente para soportar el pago a los proveedores<sup>5</sup> de las empresas constituidas por los beneficiarios del Fondo Emprender para la ejecución de los planes de negocios con asignación de recursos de capital semilla Línea Crear, aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA.



La interventoría del Fondo Emprender realizará una validación previa del valor a pagar a cada desembolso programado por cada beneficiario, autorizando en el sistema de información del Fondo Emprender y siendo enviado por el coordinador de interventoría a la Fiduciaria, el operador fiduciario en la aplicación del pago deberá aplicar las autorretenciones respectivas de acuerdo a la reglamentación nacional y local de carga impositiva y transferir el desembolso dirigido a cada proveedor de cada una de las nuevas empresas del Fondo Emprender, reportando luego su aplicación o recibo en la cuenta receptora.

##### 4.2 ALCANCE

El número de pagos a realizarse por parte de la fiduciaria mediante transferencia electrónica, se estima en 40.875 transacciones, durante la vigencia del fideicomiso. Estos pagos ocurren con programaciones diarias por parte de los emprendedores durante el año de vigencia del contrato y cuatro meses más en caso de prorrogas de las empresas beneficiadas, teniendo un mayor número de pagos programados entre el mes dos (2) y mes seis (6), desde el acta de inicio de los contratos de cooperación, luego de asignados los recursos por parte del consejo directivo del SENA al cierre de cada convocatoria.

El número de Beneficiarios equivale al número de subcuentas a crear y corresponde al número de planes de negocio con asignación de recursos, para crear el mismo número de empresas del Fondo Emprender, las cuales se estiman en 1645, El monto de asignación como beneficio a cada plan de negocio se proyecta en un promedio de ochenta millones de pesos (\$80.000.000).

<sup>5</sup> Son terceros registrados por el emprendedor dentro del sistema de información del FONDO EMPRENDER.

 <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha de aprobación: 04/11/2020</b>	

Es de anotar, que el número de transacciones a realizar depende de la cantidad de convocatorias abiertas durante la vigencia del contrato interadministrativo y la cantidad de planes de negocios nuevos a los que el Consejo Directivo del SENA les asigne recursos.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.2564825 DE 2021, suscrito entre La UDistrital y el SENA, es procedente que, desde la cuenta de ahorros general para el manejo de recursos del Fondo Emprender vigencia 2021, luego de que se suscriba el negocio fiduciario, se desembolsen los dineros que corresponden al desarrollo del proyecto, financiamiento de los emprendimientos, mediante encargo fiduciario, los recursos correspondientes a los contratos de cooperación empresarial, que respaldan la decisión del Consejo Directivo Nacional del SENA respecto a los planes de negocios que son beneficiados con el capital semilla.

A la fiducia únicamente se giran los recursos que se entregan a los emprendedores por medio de contratos de cooperación empresarial. Estos giros a la fiducia se van realizado de acuerdo con la dinámica de convocatorias abiertas, la formalización de los planes de negocios por parte de los emprendedores, su respectiva evaluación y la decisión por parte del CDN de recibir beneficios de capital semilla, es decir, los recursos que ingresan a la fiducia son únicamente los asignados a los emprendedores por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, como máxima autoridad de este.



#### 4.3 ANÁLISIS DEL MERCADO

El Fondo Emprender desde su inicio operativo, en junio de 2004, ha estado financiando con capital semilla, mediante el modelo de encargo fiduciario, estableciendo una cuota de comisión fiduciaria en relación directa con el número de desembolsos que se generan sobre los planes de negocio a los que se les asigna el beneficio por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

En el cuadro siguiente se describen algunos de los procesos de histórico en la contratación de la fiducia que se encarga de este servicio, durante los más de quince años de existencia del Fondo Emprender, se relacionan cinco de estos encargos fiduciarios, todos adecuadamente realizados en su ejecución y que permiten observar la experiencia de algunas entidades financieras y su conocimiento en el modelo de administración de pagos previsto:



**Tabla 2: HISTORICO DE OFERTAS Y CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO EN FONDO EMPRENDER**

PROCESO	TIPO PROCESO	OBJETO	CUANTIA	POE ESTIMADO	OFERENTES PARTICIPANTES	VARIANZA
OPC 059-2015	PRESTACION DE SERVICIOS	Administración, inversión y pago de los recursos asignados a los planes de negocio del fondo emprendre, aprobados y con asignación de recursos por parte del consejo directivo del SENA. A través de un encargo fiduciario, en el marco del contrato interadministrativo 215045	\$ 662.905.320	\$ 1.240.303.680	1, FIDUBOGOTA SA- 2, FIDUPREVISORA SA	87,101%:

 <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>Código EPS-FR-064</b>	
			<b>Versión: 01</b>	
		<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Fecha de aprobación: 04/11/2020</b>	

PROCESO	TIPO PROCESO	OBJETO	CUANTIA	POE ESTIMADO	OFERENTES PARTICIPANTES	VARIANZA
OPC 028-2014	PRESTACION DE SERVICIOS	La administración, inversión y pago de los recursos asignados a los planes de negocio del fondo emprendedor, aprobados y con asignación de recursos por parte del consejo directivo del Sena. A través de un encargo fiduciario, en el marco del contrato interadministrativo No 214012.	\$ 170.443.000	\$ 175.721.000	1, FIDUBOGOTA	3,10%
OPC 162-2011	PRESTACION DE SERVICIOS	Contratar la administración, inversión y pago de los recursos asignados a los planes de negocio del fondo emprendedor, aprobados y con asignación de recursos por parte del consejo directivo del Sena, a través de un encargo fiduciario, en el marco del convenio 211035.	\$ 313.105.000	\$ 344.305.000	1, FIDUBOGOTA SA- 2, FIDUPREVISORA SA	9,965%.
OPC 097-2010	PRESTACION DE SERVICIOS	Administración, inversión y pago de los recursos asignados a los planes de negocio del fondo emprendedor, aprobados y con asignación de recursos por parte del consejo directivo da SENA, a través de un encargo fiduciario	\$ 393.434.910	\$ 406.412.325	1, FIDUPREVISORA 2, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA 3. FIDUCIARIA BOGOTA SA	3,30%
OPC 151-2009	PRESTACION DE SERVICIOS	Administración, inversión y pago de los recursos asignados a los planes de negocio del fondo emprendedor, aprobados y con asignación de recursos por parte del consejo directivo del SENA, a través de un encargo fiduciario	\$ 553.014.000	\$ 706.926.000	1, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA 2. FIDUCIARIA BOGOTA SA	27,83%

Observando los procesos recientemente adelantados por el Fondo Emprender, en la operación de la Universidad Nacional (Contratos CO1.PCCNTR.1471299 y No 1-0168 de 2019) y en la operación de ENTerritorio (antes Fonade) bajo los contratos interadministrativos 220005 y 218002, se observa un valor por pago en el Fondo Emprender durante los últimos tres años en \$6.675 a cargo de Fidupopular en uno de los encargos suscritos por UNAL y en otro con Fiduagraria en valor pago de \$10,498, esto es, con este mismo operador en simultanea se han realizado pagos que, si hiciéramos un promedio, equivaldría a \$8.586,50 por cada pago. En los procesos que de igual manera se relacionan en la siguiente tabla, ENTerritorio suscribió un encargo con Fiduagraria para cerca de 600 desembolsos, a razón de \$ 28.084 por pago, y de igual manera se relaciona el comportamiento de los diversos lances en bajasta realizada por el mismo operador en el que se logró el menor valor por pago en \$16.418 por la misma Fiduagraria eso si para una cantidad estimada de 29.000 pagos.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código EPS-FR-064</b>	
		<b>Versión: 01</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Fecha de aprobación: 04/11/2020</b>	

Esto nos evidencia que el proceso depende en gran medida de la cantidad de desembolsos a procesar y explica que en una tendencia a la baja se puede estimar en un valor por pago de \$8.500 pesos, como se observa en la siguiente tabla 3:

**TABLA 3: TENDENCIA EN EL ANÁLISIS DEL MERCADO**

	Nombre de la empresa cotizante	Condiciones ofrecidas	Objeto	Valor Ofrecido
1	FIDUCIARIA POPULAR S.A. <sup>6</sup>	Valor unitario \$6.675,0	ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER, APROBADOS Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA, A TRAVÉS DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.1471299,	\$96.891.764.00
2	FIDUAGRARIA SA <sup>7</sup>	Valor unitario \$10,498,0	ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER, APROBADOS Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA, A TRAVÉS DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO /INTERADMINISTRATIVO No 1-0168 de 2019.	\$264.549.600
3	FIDUAGRARIA SA <sup>8</sup>	Cantidad 600. \$ 28.084	ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 220005.	\$16.850.400
4	FIDUPREVISORA <sup>9</sup>	Cantidad 29000 Valor unitario \$17.063	LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER, APROBADOS Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA, A TRAVÉS DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 218002	\$494.838.959
5	FIDUAGRARIA SA <sup>10</sup>	Cantidad 29000 Valor unitario \$16.418	LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER, APROBADOS Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA, A TRAVÉS DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 218002	\$476.132.548
6	FIDUCIARIA BOGOTÁ <sup>11</sup>	Cantidad 29000 Valor unitario \$35.100	LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER, APROBADOS Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA, A TRAVÉS DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 218002	\$759.302.795

<sup>6</sup> Contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 UNAL – SENA



<sup>7</sup> Contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 UNAL - SENA

<sup>8</sup> CDI-078 -2020 antecedentes contrato 2200950 fiduagraria - Enterritorio

<sup>9</sup> SIN-009- 2018 antecedentes contrato 2181933 fiduagraria – Enterritorio

<sup>10</sup> SIN-009- 2018 antecedentes contrato 2181933 fiduagraria – Enterritorio



<sup>11</sup> SIN-009- 2018 antecedentes contrato 2181933 fiduagraria – Enterritorio

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	 Con Calidad Social
		<b>Versión: 01</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Fecha de</b> <b>aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

Mediante comunicado de invitación se recibieron cuatro cotizaciones, consolidando el estudio de análisis de mercado, se realizó la invitación a diversas entidades financieras que han tenido experiencia en administración de pagos en emprendimientos, se explicitó, como se estima en el cronograma, que el encargo fiduciario tendría una duración de 24 meses y cuatro de liquidación, un estimado de cuarenta mil ochocientos setenta y cinco (40.875) pagos a mil seiscientos treinta y cinco empresas apoyadas con un promedio de veinticinco (25) desembolsos por emprendimiento, sugiriendo a su vez se pudiese establecer un costo por pago efectivo realizado. En la tabla 4 siguiente se describe el análisis de este estudio de cotizaciones:

**TABLA 4: COTIZACIONES EN ANÁLISIS DEL MERCADO**

	<b>Nombre de la empresa cotizante</b>	<b>Condiciones ofrecidas</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor Ofrecido Por pago efectivo</b>
<b>1</b>	FIDUPREVISORA	Se sugiere por la fiduciario un costo mensual de la operación independiente del número de pagos que se procesen. Con amplia experiencia en desembolsos a través del Fondo Emprender, estiman 18 meses.	Administración, inversión y pago de los recursos asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender. Tarifa fija mes en SMMLV de 97,35	\$ 38.948
<b>2</b>	FODESEP	Presenta una administración de pagos con la gran experiencia en mipymes y personas en condición de vulnerabilidad estimando un valor por pago a realizar. Estiman el tiempo de los términos de la invitación.	Administración, inversión y pago de los recursos asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender, tarifa por pago:	\$ 8.450
<b>3</b>	FIDUBOGOTA	Sugiere una cuota mes variable de acuerdo al monto de saldo que se tenga en el encargo fiduciario oscilando entre 44 y 11 smmlv por mes con una variabilidad de 5.000 a 40.000 millones de pesos en saldo. Sin importar el numero de pagos que se procesen al mes. Estiman 18 meses	Administración, inversión y pago a los planes de negocio del Fondo Emprender tarifa fija mes en SMMLV: De \$ 0 a \$5.000 44,00 De 5.001 a \$ 10.000 38,00 De \$ 10.001 a \$ 25.000 29,00 De \$ 25.001 a \$ 40.000 16,00 Mayores a \$ 40.000 11,00	\$ 8.646
<b>4</b>	FIDUOCCIDENTE	Sugiere un valor pago de 40.500 con un ajuste variable de acuerdo al saldo monetario del encargo fiduciario, por cada 1.000 millones de saldo promedio mensual de recursos invertidos la comisión fiduciaria mensual se disminuye en un salario mínimo. Estiman 18 meses.	Aadministración, inversión y pago de los recursos asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender. Tarifa por pago de \$40.500 con diferencial de menos un Smmlv por cada 1000 de saldo.	\$ 22.618
<b>VALOR PROMEDIO de las dos más bajas</b>				<b>\$ 8.548</b>

 <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha de aprobación: 04/11/2020</b>	



De acuerdo con estas cotizaciones, para poder comparar en razón a costo o valor por pago realizado, sobre la base del reglamento interno del Fondo Emprender que establece un tiempo de ejecución para el montaje y puesta en marcha de las empresas de los emprendedores beneficiados por asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, es de doce (12) meses, de acuerdo con la programación de las convocatorias nacionales, ya surtidas, y de las regionales para cierre y asignación en este mismo año 2021, este plazo de los contratos de cooperación empresarial se puede prorrogar en cuatro (4) meses máximo al 30% de los planes en ejecución, por ende, se prevé una ejecución de 18 meses para más del 98% de los desembolsos.

La Universidad Distrital ha sido el interventor de la operación a cargo de Enterritorio, desde abril de 2018, con los datos y ocurrencia de pagos en los más de trescientos treinta (330) proyectos en seguimiento, se puede establecer como análisis estadístico con información de los últimos tres años, con una ejecución de más de trece mil (13.000) desembolsos y un monto desembolsado superior a los 39.000 millones de pesos, con esta información captada del comportamiento de solicitudes de los emprendedores y procesados por los interventores, se establece un comportamiento por mes, durante los 18 meses que se sugiere hacer la comparación, definiendo unos porcentajes por mes que permiten establecer como se realizarían los desembolsos del encargo que se contrataría, es así como se infiere el comportamiento de las solicitudes y desembolsos a realizar con el monto de los recursos a desembolsar del mes 1 al 18 y el número de pagos a realizar, calculando de igual manera los saldos del encargo que se invertirían en el mes en carteras colectivas. De las cotizaciones recibidas dos de ellas condicionan el valor e incluyen un valor diferencial, de acuerdo a los saldos del encargo fiduciario, como se observa en la siguiente tabla 5, sobre la inferencia estadística conocida por la Universidad se puede estimar con un margen de error menor al 1% un posible comportamiento de números de pagos por mes y saldos del encargo para comparar las cotizaciones así:

**Tabla 5: ESTUDIO ESTADISTICO COMPORTAMIENTO PAGOS**

Pagos Proyectados	8.500	22.686.500	35.487.500	37.808.000	38.403.000	34.450.500	30.676.500	26.137.500	25.126.000	23.936.000	23.494.000	19.864.500	14.994.000	4.539.000	2.694.500	2.405.500	2.133.500	1.096.500	1.504.500	8.500	
Fiduoccidente	\$ 908.526,0	64.012.362	60.155.573	105.654.079	98.022.236	84.833.657	70.457.745	57.408.651	46.859.046	37.397.067	29.781.705	23.167.572	17.130.252	12.591.131	8.361.189	5.666.343	3.628.748	3.094.009	2.706.678		
	40.500	108.094.500	169.087.500	180.144.000	182.979.000	164.146.500	146.164.500	124.537.500	119.718.000	114.048.000	111.942.000	94.648.500	71.442.000	21.627.000	12.838.500	11.461.500	10.165.500	5.224.500	7.168.500		
	44.082.138	153.014.065	227.503.985	312.460.750	391.773.593	467.480.348	534.609.196	607.468.150	684.119.084	766.279.379	837.760.307	892.072.055	901.107.924	905.585.235	911.380.392	917.917.144	920.047.635	924.509.457	924.509.457	22.618	
Fidubogota		9.993.786,0	9.993.786,0	9.993.786,0	9.993.786,0	9.993.786,0	9.993.786,0	9.993.786,0	9.993.786,0	9.993.786,0	14.536.416,0	14.536.416,0	22.713.150,0	22.713.150,0	34.523.988,0	34.523.988,0	39.975.144,0	39.975.144,0	39.975.144,0		
De \$ 0 a \$5.000 44,00De 5.001 a \$ 10.0		9.993.786	19.987.572	29.981.358	39.975.144	49.968.930	59.962.716	69.956.502	79.950.288	89.944.074	104.480.490	119.016.906	141.730.056	164.443.206	198.967.194	233.491.182	273.466.326	313.441.470	353.416.614	8.646	
Fiduprevisora	97,35	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	88.445.006,1	
		88.445.006	176.890.012	265.335.018	353.780.024	442.225.031	530.670.037	619.115.043	707.560.049	796.005.055	884.450.061	972.895.067	1.061.340.073	1.149.785.079	1.238.230.085	1.326.675.092	1.415.120.098	1.503.565.104	1.592.010.110	38.948	
Fodesepe	\$ 8.450,0	22.553.050	35.278.750	37.585.600	38.177.100	34.247.850	30.496.050	25.983.750	24.978.200	23.795.200	23.355.800	19.747.650	14.905.800	4.512.300	2.678.650	2.391.350	2.120.950	1.090.050	1.495.650		
		22.553.050	57.831.800	95.417.400	133.594.500	167.842.350	198.338.400	224.322.150	249.300.350	273.095.550	296.451.350	316.199.000	331.104.800	335.617.100	338.295.750	340.687.100	342.808.050	343.898.100	345.393.750	8.450	
																				Promedio 19.666	
																					Promedio bajo 8.532

En la tabla se observa en la línea de pagos proyectados, el monto que significa la comisión fiduciaria pagando cada desembolso en \$8.500 pesos y multiplicando por el numero de pagos estimados (ejemplo 8.500\*2669pagos=22.686.500 v/r comisión). En esta forma se estima el valor de lo cotizado por fiduoccidente calculando un monto por cada mes de acuerdo con la ocurrencia estadística en la

 <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha de aprobación: 04/11/2020</b>	

que los pagos se realizan en una mayor proporción entre los meses 4 al 9 del seguimiento de los proyectos que es a doce meses con posibilidad de prórroga y de acuerdo al calendario de las convocatorias, por lo que se proyecta el ejercicio a 18 meses; de esta forma se calcula un saldo en miles de millones con los cuales se conseguiría un descuento por mes de un salario mínimo en la comisión fiduciaria, lo cual mes a mes se estima entre las líneas dos, tres y cuatro de la tabla 5 y que promedio un costo por pago en \$22.618 sobre los 40.500 cotizados y bajo los descuentos por miles de pesos de saldo en el encargo. De esta forma se establece también una aplicación de tarifa de acuerdo a los rangos de saldo del encargo con que cotizo Fidubogota y que promedia entre las líneas cinco y seis de la tabla 5 un valor por pago de \$8.646, con base en la estadística establecida y los pagos estimados de 25 desembolsos por cada uno de los 1.635 nuevas empresas que se financiaran. Fiduprevisora que presento una tarifa mes se estima por pago el costo de \$38.948 y fodesep que cotizo por pago \$8.450, dan completitud de la tabla 5.

De esta manera, se observa el comportamiento de las dos cotizaciones más bajas que permiten estimar un Valor Promedio bajo de \$ 8.548, considerando el presupuesto estimado por el SENA dispuesto en el plan operativo aprobado y que no se aleja en más del 0,6% (48 pesos) y por debajo del promedio del valor que paga el operador UNAL de \$8.586,50, se permite establecer que el monto de ocho mil quinientos pesos (\$8.500) por pago realizado es el valor acorde de establecer como el valor unitario base para el cálculo del presupuesto oficial estimado POE.

#### 4.4 ESTUDIO DEL SECTOR



De acuerdo con el recuento de los diversos encargos fiduciarios que otros operadores del Fondo Emprender han constituido durante los últimos diez años, de acuerdo con la información presente en las cámaras de comercio relacionado con registro mercantil y registro único de proveedores de las cinco fiduciarias que han participado u operado administración de pagos para el Fondo Emprender, esto es Fiduagraria, fidubogota, fiduoccidente, fiduprevisora, fidupopular y adicional el fondo al cual la Universidad Publica hace parte que es fodesep, se extraen los siguientes parámetros financieros:

Tabla 6: ESTUDIO DE SECTOR – INDICADORES FINANCIEROS FIDUCIAS

INDICADORES FINANCIEROS	ANALISIS	FODESEP	FIDUPREVISORA	FIDUOCCIDENTE	FIDUPOPULAR	FIDUBOGOTA	FIDUAGRARIA
CAPITAL DE TRABAJO	CP=AC - PC	8.152.229.908	110.784.445.239	329.133.113.394	50.922.442.165	156.074.898.733	50.484.876.694
INDICE DE LIQUIDEZ	LIQ=AC / PC	6,76	4,10	8,78	12,55	4,46	4,49
NIVEL DE ENDEDUDAMIENTO	NE = PT / AT	0,13	0,18	0,12	0,10	0,15	0,23
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RCI=UO / GI	-399,84	INDETERMINADO	39,50	133,06	185,85	486,57
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP=UO / P	-0,24	0,22	0,13	0,05	0,32	0,52
RENTABILIDAD DE ACTIVO	RA = UO / AT	-0,21	0,18	0,12	0,05	0,28	0,40

Se observa que las entidades financieras que han operado administración de pagos en programas como el Fondo Emprender, en modalidad de encargo fiduciario, presentan un comportamiento de indicadores financieros de respaldo y fortaleza frente a lo que representa la comisión fiduciaria estimada y capitales de trabajo muy superior al monto del encargo a operar por mes que se busca constituir (80.000 mil millones mínimo monto del encargo, siete mil doscientos cincuenta millones mes considerando los montos adicionales por adhesiones), se evidencia en este estudio de sector



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

de la fiabilidad que representa la constitución del encargo fiduciario con objeto de administración de pagos.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado para el proceso es: **Trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos M/cte. (\$347,437,500.00)**. Estimados como comisión fiduciaria por el procesamiento efectivo de cuarenta mil ochocientos setenta y cinco (40.875) desembolsos con un pago máximo de ocho mil quinientos pesos (\$8.500) por cada uno de ellos.

## 6. MARCO LEGAL

### 6.1 NORMAS GENERALES:

\* Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, “por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

\* Resolución 262 de 2015 de Rectoría, “por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 003 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”

\* Acuerdo 04 de 2013 del Consejo Superior Universitario, “*Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones*”



\* Resolución 503 de 2013 de Rectoría, “*Por el cual se reglamenta lo establecido en el acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo*”

### 6.2 NORMAS ESPECÍFICAS:

\*. Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 de Rectoría. “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”

\* Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, Fondo Emprender. “*Créase el Fondo Emprender, FE, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA (...)*”.

\* Decreto Nacional 934 de 2003, “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender (decreto compilado en el Decreto Nacional 1072 de 2015).*”

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

\* Acuerdo 0010 de 2019, "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender. "BENEFICIARIOS: Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos, mayores de edad, que no tenga constituida persona jurídica legalmente y que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio (...)".

\* Acuerdo 003 de 2020, "Por medio del cual se crea la línea de sostenibilidad y se dictan otras disposiciones" "Crea la Línea de Sostenibilidad Empresarial con Recursos del Fondo Emprender para micro y pymes y modificar parcialmente el Reglamento Interno del Fondo Emprender, contenido en el Acuerdo 10 del 2019.

\* Decreto Nacional 1234 de 2003

\* Manuales, guías y protocolos establecidos para el funcionamiento.

\* Código del Comercio (Libro Cuarto Título XI, Artículos sobre Sociedades Fiduciarias).

\* Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

\*. Ley 30 de 1992, artículo 93, La Universidad como institución de educación superior se debe regir "por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos".

\*. Ley 80 de 1993, (Se referencian artículos sobre Fiducia Pública, sin que ello obligue al procedimiento establecido).



\*. Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con Recursos Públicos".

\* Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, prohibición para celebrar encargos fiduciarios mediante contratos interadministrativos, esto es, de forma directa.

\* Circular Básica Contable Financiera y remisión de información (C.E. 100 de 1995).

\* Ley 1328 de 2009, Normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

\*. Decreto Nacional 2555 de 2010, en el que se recogen y reexpiden las normas en materia del sector Financiero, asegurador y del mercado de valores.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	 Con Calidad Social
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha de</b> <b>aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

## 7. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a celebrar es un **ENCARGO FIDUCIARIO**.

## 8. SUPERVISOR DEL CONTRATO



<b>El supervisor del contrato será:</b>	NELSON EDUARDO RODRIGUEZ MONTAÑA
<b>Cargo:</b>	Supervisor contrato N° CO1.PCCNTR .2564825 de 2021
<b>Teléfono</b>	311 4527265
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:nerodriguezm@udistrital.edu.co">nerodriguezm@udistrital.edu.co</a>
<b>Contacto:</b>	311 4527265
<b>Teléfono del contacto:</b>	311 4527265
<b>Correo electrónico del contacto:</b>	<a href="mailto:nerodriguezm@udistrital.edu.co">nerodriguezm@udistrital.edu.co</a>

## 9. TIPOS DE OFERTAS (marque con X en "Selección" las ofertas que podrían ser):

Tipo	Descripción	Selección
Totales	Propuestas totales, en las que se involucran todos los elementos a contratar y se evidencia con un solo precio ofertado (incluido IVA)	X
Parciales	En las que se involucran algunos elementos de la totalidad requerida y se admite que los oferentes puedan ofertar solo algunos elementos con una oferta de precio parcial (el IVA se puede discriminar o incluir en el precio ofertado). Recuerde que si se aceptan las ofertas parciales, se pueden efectuar adjudicaciones parciales.	
Por Soluciones Integrales	Debe involucrar la totalidad de los elementos que se necesitan y se incluyen en ella	
Por precios unitarios	La adjudicación sería parcial dado que se adjudicaría cada uno de los ítems solicitados, a los oferentes que realicen la mejor oferta que normalmente es el menor precio	
Otra	Descríbala:	

## 10. PLAZO DEL CONTRATO:

El tiempo para realizar la actividad contratada:	Meses	24
El tiempo para liquidar el contrato:	Meses	4
<b>TOTAL</b>	Meses	28

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	 Con Calidad Social
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha de</b> <b>aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, es decir, suscrito por las partes.
- La expedición del registro presupuestal por parte de OPERADOR y la aprobación de la garantía del CONTRATISTA.
- La acreditación por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR, de todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

El valor del contrato y así mismo el monto de pago del mismo por cada periodo de corte, se hace por el número de pagos efectivamente procesados y pagados, por ello mismo durante el periodo de liquidación, cuatro (4) meses, no implicaría costo adicional alguno.

#### 11. VALOR Y FORMA DE PAGO (marque con X en "Selección" la forma de pago del contrato)



Forma de Pago del Contrato	Selección
Total, contra entrega de los bienes o servicios contratados	
Parcial, a medida que el proveedor entregue los bienes y servicios contratados	X
Con anticipo económico	

*Nota: no se considera pago de anticipo.*

#### 12. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES (marque con X en "Selección" las garantías y amparos exigibles)

Garantías y Amparos Exigibles	Selección
Póliza de Cumplimiento	X
Póliza de Calidad	X
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	X
Responsabilidad Civil frente a terceros	

**GARANTÍA UNICA:** El contratista deberá constituir a favor la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

 <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha de aprobación: 04/11/2020</b>	

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor estimado de la comisión fiduciaria	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del estimado de la comisión fiduciaria	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio.	10% del valor del estimado de la comisión fiduciaria	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	



**NOTA:** se dará aplicación a lo previsto en la Circular Conjunta No. 001 de 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado con los mecanismos de validación de las pólizas que se alleguen como garantía de las obligaciones contractuales.

**NOTA:** La aprobación de las garantías por parte de la **Universidad Distrital** es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

13. **REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS** (marque con X en "Selección" los requisitos para evaluar y comparar propuestas y exponga con el profesional a cargo del proceso)

Aspectos a Evaluar	Calificación	Selección
Estudio Jurídico	Admisible o hábil / No admisible o no habilitado	<b>X</b>
Estudio Financiero	Admisible o hábil / No admisible o no habilitado	<b>X</b>
Estudio Técnico	Admisible o hábil / No admisible o no habilitado	<b>X</b>
Con puntaje por experiencia general	Puntaje	<b>X</b>
Con puntaje por experiencia específica	Puntaje	<b>X</b>
Precio	A menor precio por pago efectivo realizado	<b>X</b>
Otras formas de evaluar	Señale cuales:	

Para los efectos de la habilitación por aspectos jurídicos, se consideran personas jurídicas privadas o públicas, las constituidas de acuerdo con la legislación nacional con domicilio en Colombia, acreditando su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en el cual deberá constar su existencia superior al cinco años, objeto social directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, duración de la persona jurídica no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, nombre de su representante

 <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha de aprobación: 04/11/2020</b>	

legal con la suficiencia de su capacidad para la suscripción del contrato, o de la persona o personas, que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera se verificará, de forma general, de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), como se compara en el numeral 4.3 de estos estudios y que permiten establecer bajo cuatro indicadores financieros base un mínimo de respaldo para la operación que se espera para con el Fondo Emprender:

- Índice de liquidez: no inferior a 4,0
- Índice de endeudamiento: menor que 30%,
- rentabilidad del patrimonio: no inferior a 1%,
- rentabilidad del activo: no inferior a 10%



El estudio técnico, adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos comprometidos, se verifica, de igual manera que esté inscrito, en el RUP de la cámara de comercio de su domicilio, de acuerdo con el clasificador internacional de Bienes y Servicios UNSPSC, dentro de alguna de las siguientes categorías: Servicios Financieros y de Seguros, Finanzas de desarrollo, Banca e inversiones, Agencias de crédito, Servicios de administración o financiación pública; y en este mismo hacer estar registrado en el RUT, Registro Único Tributario, como actividades económicas en ejercicio: 6431 Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares, esta clase incluye o 6630 Actividades de administración de fondos.

Se valorará mediante certificación la capacidad como administrador de pagos, en el que se encuentre enmarcado como prestador de servicios financieros, de forma ágil y segura, de esta forma en la experiencia específica presentada el proponente, debe acreditar máximo tres (3) certificaciones en Negocios Fiduciarios, con pagos superiores a los veinte mil desembolsos (20.000) y un monto entregado en administración superior a los 120 mil millones de pesos (\$120.000.000.000).

#### 14. DOCUMENTOS TÉCNICOS PROPUESTOS

<b>Certificaciones Contractuales (marque con X en "Selección" la forma propuesta)</b>		<b>Selección</b>
Tipo de experiencia a solicitar	General	<b>X</b>
	Específica	<b>X</b>
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia general:		<b>2</b>
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia específica:		<b>3</b>

<b>Marcas (marque con X en "Selección" la marca)</b>	<b>Selección</b>
--	------------------

 <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha de aprobación: 04/11/2020</b>	

Por razones de compatibilidad de bienes y servicios anteriormente comprados para evitar malos funcionamientos	
Por razones de hacer efectiva una garantía, se deba contratar con la marca inicialmente adquirida	
Se presenta la posibilidad de obtener un producto que tenga iguales características técnicas en marcas diferentes. En este caso se deben relacionar un mínimo de marcas con características similares	
Otras Razones: Por reconocimiento en el mercado de servicios financieros, banca y operaciones del crédito.	<b>X</b>

*Nota: si no tiene alguna de las anteriores, no señale.*

#### 14.1 LISTADO DE GENERAL DE ELEMENTOS REQUERIDOS –FICHA TÉCNICA–

El proponente deberá garantizar el servicio en las siguientes condiciones del anexo No.1 descrito al margen seguido de este estudio.


#### 14.2 OTROS

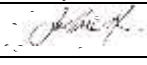



El proponente deberá certificar experiencia como prestador de servicios fiduciarios con experiencia de mínimo cinco años en estas actividades. Debe tener una certificación con vigencia máxima de dos años de expedición en encargos fiduciarios con administración de pagos.

En las certificaciones debe evidenciar:



- Entidad
- Objeto del contrato
- Valor
- Fecha de inicio y fin del contrato

Experiencia específica en: Encargos Fiduciarios con administración de desembolsos o administración de pagos, conforme las condiciones técnicas.

  
**NELSON EDUARDO RODRIGUEZ MONTAÑA**  
**Supervisor Contrato N° CO1.PCCNTR .2564825 de 2021**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Responsable de la elaboración técnica	Juan Carlos Amaya Pico	Coordinador Administrativo y Financiero		25-10-2021
Responsable de la elaboración jurídica	Alcides Espinosa	Líder Contratación		25-10-2021
Revisó	Francisco Javier Matiz	Gerente de Proyecto		25-10-2021
Aprobó	Nelson Eduardo Rodríguez	Supervisor Contrato		25-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas aplicables y vigentes, y por tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	 Con Calidad Social
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha de</b> <b>aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

## ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO

### UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDISTRITAL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

#### CONTRATACION INVITACION DIRECTA:

PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DE CAPITAL SEMILLA LÍNEA CREAR ASIGNADOS A LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO EMPRENDER, APROBADOS Y CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA, A TRAVÉS DE UN ENCARGO FIDUCIARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2564825

#### 1. Objeto

Se requiere la contratación de una Entidad Financiera, perteneciente o no al sector solidario, que tenga experiencia en administración fiduciaria de recursos, para que haga la administración, inversión y pago de los recursos de capital semilla Línea Crear, asignados a los planes de negocio del Fondo Emprender, aprobados y con asignación de recursos, por parte del Consejo Directivo del SENA, a través de un encargo fiduciario, en el marco del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDistrital.

#### 2. Localización:

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. Los pagos a realizar a los beneficiarios del Fondo Emprender serán en el Territorio Nacional.



#### 3. Descripción del SERVICIO:

Los Servicios a contratar corresponden a un encargo fiduciario para la administración de recursos y realización de pagos a los beneficiarios del Fondo Emprender. El monto estimado de los recursos a administrar a través del encargo fiduciario es de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000.00), cifra que podrá ser mayor en el evento de ejecutarse convocatorias con adherentes al Fondo Emprender; los recursos aquí señalados serán trasladados a la fiduciaria una vez entren en ejecución los planes de negocio aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Los recursos por administrar serán girados por LA UNIVERSIDAD a la entidad financiera u organización de los sectores financiero o solidario especializado o FIDUCIARIA y se destinarán exclusivamente para soportar el pago a los proveedores<sup>12</sup> de las empresas constituidas por los beneficiarios del Fondo

<sup>12</sup> Son terceros registrados por el emprendedor dentro del sistema de información del FONDO EMPRENDER.



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

Emprender para la ejecución de los planes de negocios con asignación de recursos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

La interventoría del Fondo Emprender realizará una validación previa del valor a pagar a cada desembolso programado por cada beneficiario, autorizando en el sistema de información del fondo emprender y siendo enviado por el coordinador de interventoría a la Fiduciaria, el operador fiduciario en la aplicación del pago deberá aplicar las autorretenciones respectivas de acuerdo a la reglamentación nacional y local de carga impositiva y transferir el desembolso dirigido a cada proveedor de cada una de las nuevas empresas. del Fondo Emprender, reportando luego su aplicación o recibo en la cuenta receptora.

El número de pagos a realizarse por parte de la fiduciaria mediante transferencia electrónica, se estima en 40.875 transacciones, durante la vigencia del fideicomiso, estos pagos ocurren con programaciones diarias por parte de los emprendedores durante el año de vigencia del contrato o cuatro meses más en caso de prorrogas de las empresas beneficiadas, teniendo un mayor número de pagos programados entre el mes dos (2) y mes seis (6), desde el acta de inicio de los contratos de cooperación, luego de asignados los recursos por parte del consejo directivo del SENA al cierre de cada convocatoria. El número de Beneficiarios equivalen al número de subcuentas a crear es correspondiente al número de planes de negocio con asignación de recursos, para crear mismo número de empresas del Fondo Emprender que se estiman en 1645, El monto de asignación como beneficio a cada plan de negocio se proyecta en un promedio de ochenta millones de pesos (\$80.000.000).



Es de anotar, que el número de transacciones a realizar depende de la cantidad de convocatorias abiertas durante la vigencia del contrato interadministrativo y la cantidad de planes de negocios nuevos a los que el Consejo Directivo del SENA les asigne recursos

#### **4. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

##### **4.1 LA ADMINISTRACION DEL ENCARGO LINEA CREAR CON RECURSOS DE FONDO EMPRENDER**

El alcance del proyecto es Administrar los montos aprobados a cada uno de los Planes de Negocio, beneficiarios, y realizar los pagos que programe por el sistema cada emprendedor a los proveedores de la nueva empresa creada; los recursos son entregados por LA UNIVERSIDAD como consecuencia de la asignación a los diversos planes de negocio que hace el consejo directivo del SENA en cada convocatoria.

1. Se entiende por FIDEICOMITENTE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el o los BENEFICIARIOS de cada plan de negocio, deberán tratarse por subcuentas o control de recursos individuales. La UDISTRITAL en calidad de operador del FONDO EMPRENDER, es quien autorizara la apertura o cierre de subcuentas en el encargo fiduciario que se constituya para lograr mayor optimización de los recursos y es quien suscribirá el Contrato de Encargo Fiduciario. En respaldo la UDISTRITAL recibirá anexo a cada contrato de cooperación



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

empresarial el mandato (poder) que le otorgarían los BENEFICIARIOS para la suscripción del citado contrato y creación de subcuentas.

2. La FIDUCIARIA es la entidad financiera debidamente inscrita y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o Entidad Financiera del sector solidario que tengan experiencia en administración de recursos, quien administra, invierte y paga los recursos de los planes de negocio del FONDO EMPRENDER.
3. El contrato fiduciario a celebrarse será entre LA UNIVERSIDAD y La FIDUCIARIA, será suscrito por el rector de la UDistrital en virtud de la reglamentación interna o manual de contratación de la Universidad y será el supervisor del contrato con el SENA quien, en virtud de los mandatos anexos a los contratos de cooperación empresarial, que median el otorgamiento del capital semilla que asigna el Consejo Directivo del SENA, quien autoriza la creación de subcuentas.
4. LA UNIVERSIDAD en calidad de operador del FONDO EMPRENDER, es quien autorizará la apertura o cierre de subcuentas en el encargo fiduciario. El beneficiario por su parte: 1) Acepta la constitución de un encargo fiduciario a nombre del Fideicomiso LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - FONDO EMPRENDER - que se encarga de manejar los recursos que le fueron aprobados a través de una subcuenta que para esos efectos le será asignada. Y, 2) Debe cumplir con las obligaciones estipuladas en el encargo fiduciario para la creación de su subcuenta.
5. La FIDUCIARIA llevará subcuentas o registros presupuestales independientes por cada Plan de Negocios (Beneficiario o emprendedor o empresa constituida, se entiende lo mismo) del FONDO EMPRENDER, se constituye un solo encargo fiduciario para las convocatorias de orden nacional y regional y se deberá aperturar cuentas receptoras cuando menos una para convocatorias nacionales y una aparte para convocatorias regionales, teniendo control y reporte sobre los rendimientos financieros que se presenten para cada convocatoria regional o cerrada, se esperan cuarenta y nueve (49) derivadas de los convenios de adhesión con instituciones regionales.

Para tal fin la FIDUCIARIA abrirá una cuenta bancaria a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO FONDO EMPRENDER CONVOCATORIAS NACIONALES y una cuenta bancaria a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO FONDO EMPRENDER CONVOCATORIAS REGIONALES para la recepción de los recursos fideicomitados. Cada convocatoria estará identificada por un código al igual que cada plan de negocio y este a su vez estará respaldado por el número de Contrato de Cooperación Empresarial, documento que hará parte del Contrato de Encargo Fiduciario. En ningún caso se manejarán los recursos como unidad de caja.

6. Se deberá administrar el Encargo Fiduciario con sujeción a los principios, políticas y lineamientos que se señalen en los Manuales de LA FIDUCIARIA y las disposiciones legales vigentes aplicables a este tipo de contratos.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de</b> <b>aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

#### 4.2 INVERSION DE RECURSOS

Los recursos que LA UNIVERSIDAD entregue a LA FIDUCIARIA se podrán invertir<sup>13</sup> en los activos que se señalan a continuación:



- *Títulos de renta fija* emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- *Títulos de deuda pública interna*, emitidos o garantizados por la Nación.
- *Título emitidos por el Banco de la República*.
- *Títulos derivados de titularización*. Los títulos derivados de procesos de titularización deben haber sido emitidos en desarrollo de procesos de titularización autorizados por la Superintendencia Financiera.
- *Títulos de renta fija* emitidos por entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículo 49 Decreto 1525 de 2008, modificado por el decreto 4686 del 20 de diciembre de 2010).
- *Depósitos a la vista en establecimientos de crédito*.
- *Fondos de inversión colectiva*. Los recursos que LA UNIVERSIDAD entregue a LA FIDUCIARIA se podrán invertir en fondos de inversión colectivo siempre y cuando se ajuste a la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 26 de 2014) de la Superintendencia Financiera y sus modificaciones, al Decreto 2555 de Julio 15 de 2010 y sus modificaciones, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

La inversión en los títulos descritos, salvo los títulos emitidos por el Banco de La República, solo podrán realizarse cuando cumplan con los requisitos de tener una calificación pública de AA+ o superior a Largo Plazo. Sin embargo, las inversiones en títulos derivados de procesos de titularización y en títulos emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera solo se podrán realizar cuando las emisiones tengan una calificación pública AAA o su equivalente a Largo plazo.

Estas calificaciones deben estar emitidas por alguna de las Sociedades Calificadoras de Valores legalmente establecidas en Colombia y Vigiladas por la Superintendencia Financiera

1. LA FIDUCIARIA deberá presentar a LA UNIVERSIDAD la composición de los fondos de inversión colectivos en los cuales se está invirtiendo los recursos y LA UNIVERSIDAD podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre inversión en dichos activos o en su defecto solicitar la inversión en otra clase de activos.



<sup>13</sup> En ningún evento LA FIDUCIARIA podrá a motu proprio realizar actividades o suscribir negocios jurídicos que no sea autorizados por La Universidad y que no sean necesarios para desarrollar el objeto contractual. Se aclara que en ningún caso se trata de contratación derivada y mucho menos que LA FIDUCIARIA tenga la posibilidad de hacerlos.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

2. La FIDUCIARIA realizará todas las actividades y suscribirá todos los negocios jurídicos necesarios para desarrollar el objeto contractual a partir de la suscripción del Contrato y durante la vigencia del mismo realizará, además, todas las gestiones necesarias a su cargo para mantener una calificación de fortaleza en la administración de portafolios mínimo AAA o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo. Adicionalmente se obliga a suministrar trimestralmente una certificación sobre la vigencia actualizada de dicha calificación.
3. La FIDUCIARIA garantizará que mantendrá el margen de solvencia requerido para la administración de los recursos en caso de que las normas aplicables vigentes así lo exijan
4. La UDISTRITAL podrá solicitar los rendimientos generados en ocasión de la ejecución del contrato en cualquier momento y la FIDUCIARIA los devolverá a la cuenta bancaria que el operador del Fondo disponga para tal fin cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, al igual que los recursos no ejecutados en cada encargo o en cada subcuenta.
5. La totalidad de los saldos no ejecutados de las subcuentas deberán ser reintegrados por La FIDUCIARIA al finalizar el contrato o cuando UDISTRITAL lo requiera discriminando como mínimo la siguiente información:
  - a) Número de la subcuenta (proyecto o plan de negocios)
  - b) Valor asignado a cada subcuenta
  - c) Fecha y Valor total del reintegro de cada subcuenta
  - d) Número de la convocatoria
  - e) Número del encargo Fiduciario
6. La totalidad de los reintegros por concepto de rendimientos deberán ser reintegrados por La FIDUCIARIA al finalizar el contrato o cuando UDISTRITAL lo requiera discriminando como mínimo la siguiente información:
  - a) Número y Valor del encargo Fiduciario
  - b) Fecha y Valor
7. La FIDUCIARIA atenderá y cumplirá las decisiones del Comité Fiduciario respecto de los recursos objeto del encargo fiduciario.



***El FONDO EMPRENDER será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos del Encargo Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º del Capítulo 111, del Decreto 934 de noviembre de 2003.***

#### **4.3 PAGO A PROVEEDORES DE BENEFICIARIOS CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DE CAPITAL SEMILLA**

 <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL</b> <b>FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	



La Fiduciaria realizará los desembolsos de los saldos disponibles por cada Plan de Negocios, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación de las solicitudes de pago, mediante sistema electrónico de traslado de fondos, que genere la confianza de tener en no más de tres (3) días la aplicación efectiva en la cuenta de destino del beneficiario del pago y tener la trazabilidad y la observación sobre la misma para identificar el estado de cada desembolso por parte de la UDistrital (FIDEICOMITENTE) y cada uno de los beneficiarios.

1. La FIDUCIARIA recibirá los recursos correspondientes al Contrato de colaboración Empresarial suscrito entre el SENA, UDISTRITAL y el EMPRENDEDOR. Dichos recursos son girados por UDISTRITAL como Operador del Fondo Emprender.
2. La FIDUCIARIA realizara los pagos que solicite cada Emprendedor previa validación del Interventor del Plan de Negocio, y autorización de gasto por parte de la coordinación de la Interventoría del Fondo Emprender.
3. La FIDUCIARIA llevará un control presupuestal y de ejecución en los saldos disponibles por cada plan de negocio y en cada subcuenta. No se podrán desembolsar recursos superiores a lo asignado a cada plan de negocio.
4. La FIDUCIARIA garantizará la seguridad electrónica, para que el sistema opere en forma segura y con mínimo riesgo de violación y/o suplantación, mediante certificación de firmas en la autorización y en el proceso de pago.
5. Todas las solicitudes de pagos serán instruidas a través de la plataforma Fondo Emprender por el Interventor de cada Contrato de Cooperación Empresarial con el fin de llevar el control de los desembolsos. Por lo anterior, se requiere que la FIDUCIARIA posea un Sistema de Información para la administración, inversión y pago de los recursos del FONDO EMPRENDER junto con procedimientos, políticas e infraestructura tecnológica de seguridad informática.
6. La FIDUCIARIA deberá poner a disposición de UDISTRITAL un sistema de información, mediante interface web y con acceso desde Internet, en el cual se pueda descargar los comprobantes de los pagos aplicados y que contengan por lo menos los siguientes campos: Beneficiario, Nit, Cuenta bancaria Destino, Cuenta bancaria Debito, Tipo de cuenta, Entidad Financiera, Fecha Cobro , Fecha de Pago, Forma de Pago, Valor de Pago, Número Transacción generada por el Banco, Estado del Pago, Causal de Rechazo, Información Adicional, Numero de identificación del pago de la plataforma del Fondo Emprender, Estado del pago, Fecha de procesamiento.
7. El campo Fecha de pago se refiere a la fecha en la cual queda efectivamente aplicado el pago en la cuenta de destino del beneficiario del pago. Por otra parte, el acceso a los comprobantes de los pagos aplicados que trata las obligaciones relacionadas en el anterior numeral, se refiere a que la Entidad mediante un nombre de usuario y contraseña dará acceso vía internet a la sucursal virtual del banco por el cual realiza la dispersión de los pagos hacia las cuentas de los proveedores de los Emprendedores, y La UDistrital debe tener la posibilidad de descargar dichos

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

comprobantes en un formato apto para ser enviado por medio de correo electrónico y en el cual se pueda detallar los campos relacionados.

8. La Entidad, Tendrá Acceso al sistema de información del Fondo Emprender para que mediante archivo plano digital traslade la información e ingresar el registro de las operaciones o pagos exitosos, de modo que sea posible informar a los Emprendedores o Beneficiarios y a sus proveedores, sobre la verificación de cada desembolso en forma efectiva y poder descargar los comprobantes de los pagos realizados y así agilizar los procesos de entregas de las mercancías, maquinarias, pagos de arriendos, seguros, compra semovientes, pago de nóminas y demás aspectos que han sido adquiridos o pagados con los recursos del Fondo Emprender en el marco del contrato de cooperación empresarial suscrito entre La Universidad, el SENA y el Emprendedor
9. La FIDUCIARIA deberá contar con un certificado digital, expedido en Colombia, por una empresa autorizada para tal fin por cuanto la plataforma del FONDO EMPRENDER tiene implementados procedimientos de seguridad que garantizan que las solicitudes de pagos que son procesadas por la FIDUCIARIA.
10. Cada desembolso es programado por el emprendedor y sus condiciones en el pago son revisadas y autorizados por dos (2) instancias distintas: un Interventor y un Coordinador de Interventoría. Este último cuenta con un toquen o llave con un certificado digital que garantiza que todas las solicitudes de pago aprobadas en el sistema de información del FONDO EMPRENDER sean firmadas digitalmente. Para que la FIDUCIARIA descargue, para su procesamiento, las solicitudes de pagos que son aprobados por la Coordinación de Interventoría deberán contar con otro toquen por parte de la ENTIDAD para realizar dichas operaciones desde el sistema de Información del FONDO EMPRENDER. La información del tercero, es decir los datos de la cuenta del proveedor del emprendedor solo son programados y observados por el emprendedor y serán vistos en él envió digital encriptado por la Entidad, no son vistos por el interventor o por el coordinador por razón de seguridad.
11. La programación de las solicitudes de pago se hará única y exclusivamente a través del sistema de Información del Fondo Emprender en la cual el EMPRENDEDOR incluirá: identificación del beneficiario del pago, concepto del pago, valor y forma de pago.
12. El (los) EMPRENDEDOR (es) de cada plan de negocios son los responsables de programar los pagos a sus proveedores. Por lo anterior, el EMPRENDEDOR deberá adjuntar los documentos que soporten las solicitudes de pago a procesar y La FIDUCIARIA se obliga a revisarlos y verificar que la información incluida en dichos soportes esté correcta y corresponda al pago programado. Estos soportes de pago pueden ser entre otros: factura, cuenta de cobro, RUT, poder, contratos. De acuerdo con el Instructivo de pagos, que se anexa a este proceso y que puede ser mejorado bajo la experiencia y experticia de la ENTIDAD.



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

13. La FIDUCIARIA deberá procesar y pagar (una vez revisados los soportes de pagos y la información registrada en el sistema de información del Fondo Emprender) las solicitudes de pago recibidas máximo dos (2) días hábiles posteriores a la aprobación por parte de la Interventoría del FONDO EMPRENDER. Dichas solicitudes de pagos, junto con sus soportes, deben ser descargadas por la Fiduciaria desde el Sistema de Información del Fondo Emprender ingresando con la cuenta de acceso que el Fondo Emprender le asigne.
14. Una vez revisado la información registrada en la plataforma del FONDO EMPRENDER y verificados los soportes de las solicitudes de pago, la FIDUCIARIA registrará y realizará el pago al beneficiario del mismo.
15. La FIDUCIARIA realizará la declaración y pago ante la DIAN de los impuestos generados en ocasión de la ejecución del Contrato y de los distintos pagos que realice.
16. El valor del gravamen a los movimientos financieros GMF que se causen por concepto de los pagos efectuados por la FIDUCIARIA en desarrollo del Encargo Fiduciario se pagarán con cargo a los recursos del mismo.
17. En desarrollo del encargo fiduciario, objeto de la presente licitación, la FIDUCIARIA debe tomar las medidas necesarias para detectar y prevenir las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual deberá ejercer las acciones necesarias e implementar las herramientas y procedimientos correspondientes. En caso de presentarse situación relacionada con este aspecto, la FIDUCIARIA no deberá efectuar el pago a terceros solicitado, e informar a UDISTRITAL en forma inmediata.

#### **4.4 REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**

La entidad financiera u organización de los sectores financiero o solidario especializado, en su prestación de servicio deberá garantizar la seguridad electrónica debida en toda la información y las condiciones mínimas de talento humano y disposiciones tecnológicas necesarias para la oportuna y precisa realización de los desembolsos en cuando menos los siguientes requerimientos de tecnología:

1. Arquitectura tecnológica (software y hardware), componentes de seguridad informática necesarios para proteger y asegurar la información, anchos de banda de canales de transmisión de datos nacionales e internacionales, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones suficientes que garanticen la eficiente conexión al sistema de información del FONDO EMPRENDER.
2. En caso de ser requerido y previa solicitud de UDISTRITAL, la FIDUCIARIA deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información del Fondo Emprender o instalar un canal dedicado con el único propósito de procesar las solicitudes de pagos que vayan a ser descargados desde el sistema de información del Fondo Emprender.



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

3. Licenciamiento de los sistemas operativos, aplicaciones de oficina (hoja de cálculo, procesador de palabras, visor de imágenes) y demás software requerido que garantice la compatibilidad con los archivos que son descargados como soporte de los pagos que se solicitan los emprendedores.
4. Disponer de un sistema de información que garantice la administración, gestión y monitoreo sistémico de las operaciones financieras que se llevan a cabo durante la ejecución del encargo fiduciario.
5. Dar acceso a UDISTRITAL a su sistema de información, con acceso por medio de internet mediante interface web, para que la información de pagos pueda ser consultada por subcuenta o plan de negocio, de manera actualizada con menos de 1 día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda. Adicionalmente, la herramienta deberá permitir que en línea UDISTRITAL pueda generar reportes de los pagos realizados por la FIDUCIARIA y mantener un histórico para consulta de todos los reportes diarios y mensuales generados por parte de la FIDUCIARIA. Los costos en que incurra LA FIDUCIARIA para adecuar su plataforma de software corren por su cuenta y no tendrán reconocimiento económico alguno por parte del UDISTRITAL, el SENA o el FONDO EMPRENDER.
6. La FIDUCIARIA realizará los ajustes requeridos en los sistemas de información de su propiedad con el fin de lograr la compatibilidad necesaria con el Sistema de Información del Fondo Emprender, en particular con el módulo de pagos y de seguimiento presupuestal. Los costos en que incurra La FIDUCIARIA para adecuar su plataforma tecnológica y sus sistemas de información, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, corren por su cuenta y no tendrán reconocimiento económico alguno por parte del UDISTRITAL, el SENA o el FONDO EMPRENDER.
7. El sistema de información del Fondo Emprender fue desarrollado en lenguaje de programación ASP y por lo tanto todas las interfaces del mismo son orientadas a la web. Adicionalmente el servicio de alojamiento del mismo se encuentra contratado con la firma Carvajal Tecnología Y Servicios o quien sea el proveedor de servicio tecnológico, quien administra la plataforma y presta el servicio de soporte tecnológico y técnico al usuario final. En cuanto a la estructura de los archivos de pagos, una vez firmado y legalizado el contrato, se le hará entrega de dicha información al Contratista.

LA FIDUCIARIA contará con cinco (5) días hábiles a partir de la firma y legalización del Contrato para continuar con la operación de desembolso de pagos a los beneficiarios. Para la puesta en marcha de todos los componentes de hardware y software requeridos para la prestación del servicio, LA FIDUCIARIA contará con diez (10) días calendario para realizar los ajustes a sus sistemas de información y aplicativos de software para lograr la total compatibilidad con el sistema de información del Fondo Emprender.

#### **4.5 CONDICION DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ENTIDAD PARA LA OPERACIÓN DE PAGOS**



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	



Toda información que reciba la FIDUCIARIA del SENA, UDISTRITAL y del FONDO EMPRENDER en desarrollo del contrato, tendrá el carácter de confidencial. Por lo tanto, se obliga a mantenerla bajo estricta reserva durante toda la vigencia del contrato y por dos (2) años adicionales, luego de su terminación. Igualmente, la información es privilegiada y de propiedad exclusiva de EL SENA, y de la UDISTRITAL como operador de los recursos del FONDO EMPRENDER, por lo tanto, se obliga a no hacer uso indebido de la misma, así como a no divulgarla sin previa autorización escrita del SENA, del FONDO EMPRENDER y de la UDISTRITAL. Cualquier violación a la confidencialidad de la información o el uso indebido de la información privilegiada, acarreará a La FIDUCIARIA las sanciones de Ley.

La FIDUCIARIA mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, con excepción en casos de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, antes de control, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello.



#### 4.6 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La entidad financiera u organización de los sectores financiero o solidario especializado o FIDUCIARIA mantendrá a disposición de LA UNIVERSIDAD, toda la información de los pagos y los recursos con una actualización diaria y necesaria que se requiera. Generar y Presentar informes en la periodicidad, términos y forma en cuando menos la siguiente forma:

1. *De forma Diaria*, La FIDUCIARIA deberá remitir a UDistrital el informe diario de pagos de las solicitudes recibidas máximo dos (2) días hábiles posteriores a la aprobación por parte de la Interventoría del FONDO EMPRENDER, con la estructura y formato que La Universidad requiera, debidamente discriminados que incluya como mínimo la siguiente información:
  - a. Número de plan de negocios
  - b. Nombre de plan de negocios
  - c. NIT/CC
  - d. Nombre beneficiario
  - e. No. documento a pagar
  - f. Tipo de cuenta
  - g. No. de cuenta
  - h. No. de solicitud de pago
  - i. Fecha de operación
  - j. Valor bruto
  - k. Valor Retefuente
  - l. Valor Reteica
  - m. Otros descuentos
  - n. Valor pagado
  - o. No. ACH
  - p. Fecha de pago
  - q. Fecha de dispersión



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

- r. Observaciones
  - s. Motivo de rechazo
  - t. Fecha de rechazo
  - u. Fecha de movimiento
  - v. Estado de la operación
2. *Mensualmente*, La FIDUCIARIA elaborará y presentará a UDISTRITAL un informe mensual detallado de la gestión adelantada por la misma en desarrollo del contrato fiduciario, el cual incluirá mínimo la siguiente información:
- Nombre del Fideicomitente (Universidad Distrital Francisco José de Caldas)
  - NIT del Fideicomitente (NIT 899999230)
  - Fecha de suscripción del Contrato
  - Objeto del contrato
  - Finalidad del Contrato
  - Plazo de ejecución del contrato
  - Flujo de Caja del periodo
  - Flujo de Caja acumulado
  - Saldo inicial del periodo
  - Ingresos del periodo (Aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros)
  - Egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros)
  - Rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos en los Fondos Comunes, para cada una de las subcuentas y por encargo fiduciario
  - Valor de la comisión fiduciaria
  - Resumen de todas las comisiones fiduciarias causadas y pagadas durante la ejecución del contrato.
  - Saldo final
  - Aspectos relevantes
  - Resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo
  - Portafolio de inversión de los recursos administrados
  - Reporte detallado de reintegros
  - Extractos de los encargos fiduciarios y sus subcuentas
  - Certificación de calificación de los portafolios
  - Reporte de pagos ejecutados durante el periodo
  - Tiempos en que se realizaron cada uno de los pagos desde el momento que llegan a la fiduciaria. y
  - Detalle de los pagos rechazados y las razones del porque se dieron
3. *Trimestralmente*, La Fiduciaria presentara a LA UNIVERSIDAD: Informe de conciliación parcial de subcuentas (por convocatoria) en medio magnético, dentro de los diez días calendario siguientes

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

al cierre de cada mes, debidamente discriminados que incluya como mínimo la siguiente información:



- a. Número de plan de negocios
  - b. Nombre de plan de negocios
  - c. Valor de la subcuenta
  - d. No. de solicitud de pago
  - e. Fecha de operación
  - f. Valor Bruto
  - g. Estado de la operación (Aplicada/Rechazada)
  - h. Total, ejecutado
  - i. Saldo por ejecutar
4. *Semestralmente*: la información consolidada de cada semestre del año con los componentes o ítems descritos en el ítem 2 (informe mensual). La anterior información debe remitirse en los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada semestre.
  5. *Ocasionalmente*, En los casos que sean necesarios LA UNIVERSIDAD podrá solicitar informes en cualquier momento y a su vez, LA FIDUCIARIA deberá enviarlos en un término no mayor a tres (3) días hábiles. En ejemplo la ocurrencia anterior, está en un reporte con la siguiente información:
    - a. Fecha de confirmación de los recursos recibidos.
    - b. Fecha y valor de los pagos realizados.
    - c. Saldo de los recursos recibidos.
  6. *De los Estados Financieros*, Remitir a LA UNIVERSIDAD, los estados financieros del Encargo Fiduciario, con la siguiente periodicidad: Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio contable: El informe anual lo conformarán los estados financieros básicos. Los estados financieros anuales deberán estar firmados por un contador público, el Revisor Fiscal y el Representante Legal de LA FIDUCIARIA, y deberán estar siempre acompañados de las Notas a los mismos y del Dictamen del Revisor Fiscal.
  7. *Al Comité Fiduciario*, Presentar al supervisor, al Comité de Seguimiento Fiduciario y a LA UNIVERSIDAD los informes y rendición de cuentas que le soliciten.
  8. *Ante los organismos de control*, Presentar los informes requeridos por los organismos de control del Estado.
  9. *Informe Final*, Cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del contrato, La FIDUCIARIA reintegrará a la UDISTRITAL la totalidad de los recursos no ejecutados junto con sus rendimientos. Adicionalmente presentará el Informe Final del contrato el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

- a) Reporte detallado y consolidado de Saldos por subcuentas con el número identificador de pago y el valor desembolsado.
- b) Un informe final de rendición de cuentas del contrato el cual debe incluir la siguiente información: Nombre del Fideicomitente, NIT del Fideicomitente, Fecha de suscripción del Contrato, Objeto del contrato, Finalidad del Contrato, Plazo de ejecución del contrato, Flujo de Caja del periodo, Flujo de Caja acumulado, Saldo inicial del periodo, Ingresos del periodo (Aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros), Egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros), Rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos en los Fondos Comunes, para cada una de las subcuentas y por encargo fiduciario, Valor de la comisión fiduciaria, Resumen de todas las comisiones fiduciarias causadas y pagadas durante la ejecución del contrato, Saldo final, Aspectos relevantes, Resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo, Portafolio de inversión de los recursos administrados, Reporte detallado de reintegros, Extractos de los encargos fiduciarios, Certificación de calificación de los portafolios, Reporte de pagos ejecutados durante el periodo.
- c) Un informe final de los pagos desembolsados o aplicados el cual debe incluir la siguiente información: id de proyecto, nombre de proyecto, NIT/CC, beneficiario, no. documento a pagar, tipo de cuenta, no. de cuenta, no. de solicitud, fecha operación, valor bruto, valor RETEFUENTE, valor RETEIVA, valor RETEICA, otros descuentos, valor pagado, número solicitud fondo emprender, fecha de pago, observaciones, motivo de rechazo, fecha de rechazo, fecha de movimiento bancario. La anterior información se deberá incluir, en su totalidad.
- d) Toda la información recopilada para el desarrollo del objeto del contrato, tanto cualitativa como cuantitativa.

Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados bajo los lineamientos de correspondencia de la UDISTRITAL. Los informes al comité fiduciario, de estados financieros, final o el que en específico así lo indique la Universidad deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato. La FIDUCIARIA deberá entregar en medio magnético, con los campos que UDISTRITAL le indique, el reporte de los pagos aplicados o desembolsados en los primeros tres (3) días calendario de cada mes, trimestre o semestre y cargar diariamente los reportes de pago al sistema.

Los informes deberán ser aprobados por la Supervisión del contrato. Si el Supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, ésta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. EL CONTRATANTE podrá realizar la solicitud de corrección por medio escrito o por medio electrónico. Hasta tanto no sean efectuadas todas las correcciones solicitadas o dirimidas todas las dudas, el informe respectivo no será aprobado.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

## 5. COMITÉ FIDUCIARIO

Se establecerá un COMITE FIDUCIARIO, el cual estará conformado por tres representantes así: Por UDISTRITAL el Gerente del Contrato No. CO1.PCCNTR .2564825 de 2021 y el Director del IDEXUD o su delegado, y por la Fiduciaria el Director del Proyecto. El supervisor de la Universidad asistirá con voz y sin voto.



Desde el momento del inicio del contrato hasta la finalización del objeto del contrato, la FIDUCIARIA deberá reunirse trimestralmente, o toda vez que sea requerido, en medios virtuales que se acuerden o en la oficina de la supervisión del contrato, los días y a la hora que sean pactados por las partes, para rendir informes verbales y escritos de la situación y avance del contrato. Para cada reunión deberá contar con toda la información actualizada relacionada con el desarrollo del proyecto, las dificultades presentadas, las soluciones implementadas, el cumplimiento de cronogramas, las metas parciales alcanzadas y todo lo demás que sea pertinente o requerido por la supervisión del contrato. Las reuniones del Comité se realizarán por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante la citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación. Dentro de las funciones del Comité Fiduciario está el de velar por el cumplimiento del objeto contractual, y dictar las políticas de inversión respecto de los recursos objeto del encargo fiduciario.

La FIDUCIARIA deberá registrar en un acta, mediante los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del IDEXUD, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el comité fiduciario. Dicha acta debe contar con la aprobación y firma, tanto de la supervisión del contrato como del director de proyectos de La FIDUCIARIA, y debe ser presentada como máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.

## 6. EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL

La FIDUCIARIA debe conformar su equipo de trabajo con el número de personas mínimo requerido en el presente documento y mantendrá durante la ejecución del encargo fiduciario este equipo de trabajo profesional mínimo requerido y suficiente para la ejecución del contrato. En caso de requerirse y si considera que debe incrementar la dedicación en tiempo y la cantidad de personal para ejecutar la labor contratada lo podrá hacer, sin costo adicional para la UDISTRITAL, y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1. La FIDUCIARIA deberá mantener el equipo mínimo de trabajo requerido durante la ejecución del contrato sin poder sustituirlo sin justa causa y sin la autorización previa y expresa del UDISTRITAL.
2. UDISTRITAL se reserva el derecho de requerir durante el proceso de evaluación de las ofertas la siguiente información para cada profesional: hoja de vida, fotocopia de los títulos por estudios universitarios y de postgrados, fotocopias de certificaciones de estudios y original ó fotocopia de las certificaciones de trabajo expedidas por el contratante, indicando el cargo específico, las labores desarrolladas y el tiempo de ejecución de dichas labores.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	<b>PROCESO GESTIÓN LEGAL</b> <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD</b> <b>DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b> <b>EPS-FR-064</b>	
	<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha de aprobación:</b> <b>04/11/2020</b>	

- Para todos y cada uno de los profesionales propuestos se deberá anexar carta de compromiso, por la cual se compromete el profesional a participar en la ejecución del contrato, si se selecciona la oferta.
- Si los profesionales requieren ser cambiados por caso fortuito o de fuerza mayor, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia profesional y técnica especializada, previa aprobación por parte del Supervisor del contrato, que además se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto siempre y cuando justifique debidamente la solicitud o cuando se determine que ha actuado con negligencia o descuido frente a sus responsabilidades dentro del manejo del encargo fiduciario objeto del contrato.

**Personal mínimo requerido:**

Ca nt .	CARGO	RESPONSABILIDAD	DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Director del Proyecto	Responsable de la coordinación administrativa, operativa y técnica del contrato.	Dedicación permanente, aunque no exclusiva.	Profesional titulado en áreas administrativas o económicas o financieras. Especialización o maestría en gerencia de proyectos o demostrar experiencia certificada en la ejecución de procesos financieros o de seguimiento financiero para entidades del estado.	Debe tener mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada en dirección de dos (2) proyectos de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios y fiducia pública. Experiencia certificada de dirección de proyectos de administración, inversión y pago de recursos de entidades del estado mediante encargos fiduciarios o actividades de administración o coordinación de procesos y procedimientos financieros o administrativos para entidades del estado.
1	Analista de Fiducia	Responsable del cumplimiento de los procesos operativos, de las obligaciones administrativas y de control.	Dedicación permanente, aunque no exclusiva.	Profesional titulado en administración o economía o ingeniería industrial o contaduría.	Debe tener mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en administración de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios o en fiducia pública.